



H. Cámara de Diputados de la Nación

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en congreso sancionan con fuerza de ley:

Artículo 1°. - Créase, en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, el Programa Nacional "Espacio Amigo-Lugar Seguro", destinado a la contención, protección y acompañamiento a las víctimas de "violencia contra las mujeres en el espacio público", también denominado "acoso callejero", para que se desarrolle conjuntamente con los espacios mediatos a la vía pública.

Artículo 2°.- Se entiende por violencia contra las mujeres en el espacio público o de acceso público, a las conductas físicas o verbales ejercidas en forma individual o conjunta contra mujeres que no desean o rechazan las mismas en tanto afectan su dignidad y sus derechos fundamentales como la libertad, integridad y libre tránsito, creando al mismo tiempo en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en dichos espacios públicos y/o espacios privados de acceso público.

Artículo 3°. - Entiéndase espacios mediatos a la vía pública, actores del sector comercial, empresarial, instituciones públicas y privadas y organizaciones de la sociedad civil (comercios, oficinas, centros turísticos, centros recreativos, etc).

Artículo 4°. - El acoso callejero, puede manifestarse en las siguientes conductas:

- a) Comentarios sexuales, directos o indirectos al cuerpo.
- b) Fotografías y grabaciones no consentidas.
- c) Contacto físico indebido o no consentido.
- d) Persecución o arrinconamiento.
- e) Masturbación o exhibicionismo, gestos obscenos u otras expresiones.

Artículo 5°. - La autoridad de aplicación tendrá a su cargo:

- a. Promover convenios de colaboración con actores del sector comercial y empresarial -espacios mediatos de la vía pública-, con instituciones públicas y privadas y organizaciones de la sociedad civil.
- b. Elaboración de protocolos de actuación, en forma articulada con las provincias a través de organismos gubernamentales pertinentes, destinada a dar contención, información y brindar asesoramiento sobre recursos existentes en materia de asistencia a quienes la padecen, "violencia contra las mujeres en el espacio público" conocida como "acoso callejero".
- c. Generar firma de actas, en el marco del presente programa, con cada sector que adhiera a la campaña, constituyéndose en un "comercio amigo" y asumiendo un compromiso social frente a la problemática.
- d. Fomentar la seguridad en la vía pública través de la adhesión de "comercios amigos, lugares seguros", como espacios de resguardo y contención frente a posibles situaciones de violencia contra las mujeres en espacios públicos o de acceso público.
- e. La capacitación obligatoria a los espacios mediatos a la vía pública, adheridos al presente programa y la entrega de protocolos de actuación, para asistir a víctimas de acoso callejero.
- f. La confección y entrega de distintivo que identifique al espacio como "espacio seguro".
- g. La promoción y difusión a nivel nacional, del presente programa, colocación de afiches representativo del programa y georeferenciamiento.

Artículo 6°. - Invitase a adherir a la presente ley, a las provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 7°. - De forma

Fundamentos

Sr. Presidente

Que, en el marco de la ley madre 26.485 y su modificatoria 27.501, se visibiliza la violencia contra las mujeres en espacios públicos llamada coloquialmente "acoso callejero". La presente proyección legislativa tiene como norte no solo dar difusión a la problemática sino ofrecer una alternativa que dispense los escenarios de inseguridad que aquejan a las mujeres y otros grupos vulnerables.

Que, es justo reconocer los antecedentes que inspiraron la presente, el Programa "Espacio amigo- lugar seguro" en la Provincia de Misiones, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social, La Mujer y La Juventud, Secretaría de la Mujer y la Familia.

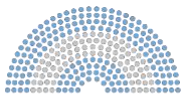
Que, la violencia de género en el espacio público afecta el uso, el disfrute y la apropiación de dichos lugares por parte de las mujeres e infancias, ya que determina cómo desarrollan sus rutinas, sus traslados, su participación en espacios sociales, comunitarios y políticos, el acceso a los servicios y el disfrute de actividades.

Que, la presente llama a concertar una propuesta de resguardo estatal con auxilio de los particulares que tengan la voluntad de hacerlo. Se pretende incentivar convenios de colaboración con actores del sector comercial y empresarial (espacios mediatos de la vía pública), con instituciones públicas de todo tipo y organizaciones de la sociedad civil.

Que, involucrar a los distintos agentes, importa aspirar a alcanzar otros niveles de sensibilización que alejen la desidia e indiferencia con que se afrontó hasta hoy las circunstancias de violencia en espacios públicos, con espectadores aptos para evitarla o hacerla cesar. Fomentar la seguridad en la vía pública es tarea de todo ciudadano competente para ello.

Que, en este sentido, las vejaciones que atentan contra la libertad o dignidad de las transeúntes pueden ir desde una mirada que incomode, tocamientos no consentidos, gestos obscenos, comentarios inapropiados y cualquier otra conducta impulsada por el lugar de impunidad y privilegio que acomoda a quienes son sujetos activos.

Que, un informe realizado, en septiembre del 2017, sobre La Violencia contra las mujeres en el espacio público, titulado "La inseguridad de la que nadie habla", realizado por MuMaLá, ISEPCI, Instituto de Investigación Social, Económica y Política Ciudadana, con el fin de analizar la percepción de seguridad de las mujeres al momento de transitar el espacio público y utilizar el transporte de pasajeros como medio de movilidad concluye, a partir de encuestas a 1300 mujeres en 11 provincias del país, que se visibilizaron diferentes situaciones de inseguridad que experimentan las mujeres en la vía pública. Es así que 8 de cada 10 mujeres encuestadas refirió sentirse insegura en el espacio público. Además, el 75% de las mujeres encuestadas se sintieron inseguras en zonas poco transitadas y el 51% en zonas poco iluminadas. En relación a la utilización del transporte público, el 50% de las mujeres encuestadas



fueron acosadas verbal o físicamente por varones mientras esperaban el colectivo. Que el porcentaje antes indicado, aumentó significativamente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde más de 6 de cada 10 porteñas (64%) fueron acosadas verbal o físicamente en la parada del colectivo. Por su parte, 2 de cada 10 mujeres referencian haber sido acosadas físicamente dentro del colectivo, porcentaje que aumentó en Córdoba (37%) y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (34%).

Que, a partir de la percepción de inseguridad mencionada, 8 de cada 10 mujeres encuestadas eligen ser acompañadas a las paradas de colectivos o ser esperadas allí al bajar, porcentaje que se mantiene casi de manera uniforme en todas las provincias relevadas. Por último, el informe visibiliza que entre las formas de violencias que más experimentan las mujeres en el espacio público se encuentran el acoso callejero y el abuso sexual en los medios de transporte. Asimismo, el 93% de las mujeres dijo haber sido acosada sexualmente en la vía pública y el 51% dijo haber sido atacada físicamente o tocada en la vía pública.

Que, también el Observatorio de las Violencias de Género "Ahora que si Nos Ven" publicó en el año 2015 la primera encuesta sobre el llamado "acoso callejero" realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dando a conocer que la totalidad de las mujeres encuestadas señaló haber atravesado alguna situación de acoso en la vía pública en algún momento de su vida. Asimismo, el 70% de las encuestadas debió lidiar con comentarios sobre su apariencia física y un 84% recibió bocinazos y/o silbidos. Además, un 51% de las encuestadas recibieron comentarios sexistas y un 59% debió soportar gestos vulgares.

Que, nuestro orden jurídico, es claro al decir, que el acoso sexual callejero, es decir, la violencia contra las mujeres en el espacio público, consiste en las acciones físicas o verbales con contenido sexual contra una persona que no quiere participar de esas acciones. Vale decir que si bien la usanza del término acoso "callejero" absorbe la literalidad del acoso en la calle también involucra todo tipo de espacio público: bares, veredas, teatros, centros comerciales, centros educativos, centros turísticos etc.

Que, por ello, cuando tratamos dinámicas sociales de desigualdad, pretendemos legislar en favor de grupos "no privilegiados" e inclinamos la balanza del derecho para equiparar los valores. En este contexto, la presente propuesta, pretende ser: para las víctimas una herramienta de asistencia, en tanto conforma una red de resguardo y contención; y para la sociedad un instrumento de visibilización y prevención del acoso sexual callejero como una modalidad de las violencias por razones de género.

Que, conforme a lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares, para la sanción del presente proyecto.

.....
DIEGO HORACIO SARTORI
DIPUTADO NACIONAL